



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1/2023

Reglón N°1

Servicio de Área protegida en emergencias y urgencias médicas para dos sedes de la Universidad.

Sedes donde se deberá prestar el servicio:

-Sede Rectorado sita en Piedras 1080, CABA

-Sede Pilar sita en Honorio Pueyrredón 1837 (Ruta 25), Villa Rosa, Buenos Aires, Argentina

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN:

- 1) La cobertura deberá contemplar a los agentes del organismo, y visitantes frecuentes y/u ocasionales que se encuentren en dicha sede.
- 2) El servicio debe estar disponible los 365 días del año, las 24 horas del día.
- 3) Los servicios contratados serán cubiertos “como mínimo” con las siguientes condiciones: La asistencia médica deberá contemplar la asignación de un profesional médico que dispondrá del instrumental y medicación necesarios para el tratamiento de una emergencia médica general. Dicho profesional deberá asistir al paciente en todo momento hasta que éste se encuentre en condiciones estables y mínimas que le permitan actuar por sí mismo sin riesgo para su vida, o hasta que éste sea trasladado al centro de salud que disponga el profesional interviniente, incluido el período de traslado. Cuando este profesional decida que resulta necesaria la derivación aludida y en caso que el cuadro clínico lo permita, el traslado podrá efectuarse al centro asistencial que asigne el servicio de cobertura médica que posea la persona afectada.
- 4) Los profesionales deberán estar capacitados en Atención de: Atención médica primaria en urgencias/emergencias, Reanimación Cardiopulmonar Avanzada (ACLS) y soporte avanzado del trauma pre hospitalario (PHTLS).
- 5) Los materiales médicos y medicamentos estarán incluidos en la prestación del servicio y serán sin cargo extra para la Repartición.
- 6) Plazo de Duración del Contrato: Doce (12) meses y podrá ser prorrogado por Doce (12) meses.
- 7) Inicio del Servicio: El servicio deberá comenzar a prestarse dentro de los cinco (5) días de notificada la Orden de Compra.
- 8) Cambio de domicilio: para el caso de que alguna de las sedes involucradas en el presente servicio, sea



trasladada, el adjudicatario deberá seguir prestando idéntico servicio en el nuevo domicilio, siempre que éste se encuentre dentro del ámbito de cobertura del Servicio Contratado.

La presente medida fue suscripta con firma digital, conforme al artículo 9° de la Ley N° 25.506 y modificatorias, asegurando indubitablemente la autoría e integridad del documento electrónico firmado digitalmente en el marco de lo establecido por la Resolución Rectoral N°161/2021.